

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Eas leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» de 21 de Abril de 1928)

MINISTERIO DE TRABAJO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Número 491.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la constitución de los Comités paritarios que á continuación se expresan del grupo cuarto «Siderurgia, Metalurgia y derivados», en sus apartados A, B, C y D del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización Corporativa Nacional, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 3 de Mayo próximo en la forma que á continuación se señala, y ajustándose á las normas siguientes:

1.ª En Vitoria se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda la provincia de Alava, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, con carácter de efectivos, y otros tantos de cada una de las dos representaciones, como suplentes. La representación patronal será elegida por la Sociedad patronal de Industriales metalúrgicos, con 23 socios, que emplean 470 obreros, y la representación obrera será designada por la Sociedad de Obreros metalúrgicos, con 220 socios, y por el Sindicato Católico de metalúrgicos, con 130.

2.ª En Albacete se constituirá un Comité lo-

cal para dicha ciudad, compuesto de tres representantes de cada clase como efectivos y de igual número como suplentes.

3.ª En Alicante, Castellón y Valencia, se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en las tres provincias y capitalidad en Valencia, excepto la ciudad de Sagunto, en que se constituirá un Comité local. El Comité interlocal está compuesto de siete Vocales patronos y de siete obreros como efectivos y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se realizará por la Sociedad de Industriales de Manufacturas en bronce de Valencia, con 50 socios; Unión de Industriales Metalúrgicos de Valencia, con 146 socios y 3.620 obreros; Sociedad Patronal de Transformadores Metalúrgicos de Valencia, con 21 socios y 195 obreros; Unión de Industriales Metalúrgicos de Carcagente, con 12 socios; Unión de Fabricantes de alambres y puntas del Reino de Valencia, con 160 obreros. La elección de la representación obrera se efectuará por la «Montadora» de Alicante, con 100 socios; Sindicato de Metalúrgicos de Alcoy, con 300 socios; Sindicato del Ramo de la Metalurgia de Castellón, con 52 socios; Sociedad de Obreros Metalúrgicos de Villarreal, con 93 socios; «La Emancipadora», Sociedad del hierro y demás metales de Castellón de la Plana, con 50 socios; Sociedad de Fundidores en hierro de Valencia, con 403 socios; Sociedad de Torneros en hierro de Valencia, con 212 socios; Sindicato profesional de Trabajadores en metal de Valencia, con 102 socios; Sociedad de Forjadores y Ayudantes de Valencia; Sociedad de Herradores de Valencia, con 54 socios; Sociedad de Obreros claveros de Valencia, con 24 socios; Sociedad de Obreros Broncistas y similares de Valencia, con 539 socios; Sociedad de Obreros Caldereros y Sociedad de Obreros Cameros.

En Sagunto, se constituirá un Comité local, con jurisdicción en dicha ciudad, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se realizará por la Compañía Siderúr-

gica del Mediterráneo, S. A., de Sagunto, y por la Compañía Minera de Sierra Menera, S. A. La de la representación obrera se realizará por la Sociedad de Obreros Siderúrgicos de Sagunto, con 956 socios.

4.ª En Almería se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda la provincia, compuesto de cinco Vocales de cada clase, como efectivos, y de igual número como suplentes. La representación obrera será elegida por la Sociedad en hierro y demás metales, con 205 socios.

5.ª En Badajoz se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cinco Vocales de cada una de las representaciones, como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La representación obrera será designada por la Sociedad de Herreros, Cerrajeros y similares de Badajoz, con 73 socios, y la Sociedad de Obreros y Herreros de Montijo, con 25 socios.

6.ª En Palma de Mallorca, se constituirá un Comité interlocal con jurisdicción en todas las Islas Baleares, compuesto de cinco Vocales de cada representación, con carácter efectivo, y de cinco de cada una de las mismas como suplentes. La elección de la representación patronal se verificará por la Sección correspondiente de la Federación patronal de Baleares y la de la clase obrera por el Sindicato de Metalúrgicos de Palma de Mallorca.

7.ª En Barcelona se constituirán cuatro Comités interlocales con jurisdicción en toda su provincia y cuya división es la siguiente:

1.º Comité de la Siderurgia y Laminación, que comprenderá: a) Fundición y moldeo de hierros y demás metales. b) Laminación en general; y c) Forja.

2.º Comité de Metalurgia, de metales distintos del hierro: a) Manufacturas del cobre y sus aleaciones. b) Manufactura del aluminio y sus aleaciones. c) Manufacturas del estaño y sus aleaciones. d) Manufactura del níquel y sus aleaciones. e) Manufactura del plomo y sus aleaciones. f) Manufactura del antimonio y sus aleaciones. g) Manufactura del cinc y sus aleaciones. h)

Manufactura del mercurio y sus aleaciones. i) Manufactura de los demás metales en general.

3.º Comité de Construcciones mecánicas, Maquinaria y Material de locomoción y transportes: a) Maquinaria agrícola. b) Maquinaria Industrial, c) Maquinaria eléctrica. d) Material de locomoción y transporte terrestre, marítimo y aéreo.

4.º Comité de la Trefilería, Ferretería y Quincalla: a) Manufactura del alambre cable y espino artificial, clavos, puntas, tornillos y similares. b) Manufactura de aparatos de fumistería y calefacción, arcas y cajas de caudales, herramientas y armas, lampistería y electricidad. c) Manufactura de agujas y similares, relojería, y orfebrería, juguetes y demás objetos de quincalla en general.

La elección de la representación patronal se verificará por la Unión Patronal Metalúrgica de Badalona, con 37 socios y 555 obreros; Material para Ferrocarriles y Construcciones, Sociedad anónima, Barcelona, con 1.540 obreros; La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad anónima, con 1.350 obreros; Gremio de Cerrajeros y Herreros, con 263 socios y 900 obreros; Unión Industrial Metalúrgica, con 300 socios y 15.000 obreros; Unión Patronal de Mecánicos y Metalarios de Sabadell, con 42 socios y 300 obreros; la de la clase obrera, por el Sindicato Libre Profesional de Metalúrgicos de Barcelona, con 11.519, y Sindicato Libre Profesional de Metalúrgicos de Mataró, con 88 socios.

8.º En Burgos se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción para toda su provincia, compuesto de cuatro Vocales patronos y cuatro obreros, con carácter efectivos, y de igual número de cada clase, como suplentes. La designación de la representación obrera se hará por la Sociedad de trabajadores en hierro y similares, con 40 socios, y el Gremio de herreros, con 30 socios.

9.º En Cáceres se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cuatro Vocales patronos y cuatro obreros, con carácter efectivo, y de igual número de cada clase, como suplentes. La elección de la representación obrera se efectuará por la Sociedad general de Obreros metalúrgicos y similares de Cáceres, con 90 socios.

10. En Cádiz se constituirá un Comité local para dicha ciudad y otro local en el Puerto de Santa María, compuesto, cada uno, por cuatro Vocales patronos y cuatro obreros, como efectivos, y de igual número de ambas clases, como suplentes. La elección de la representación obrera para el Puerto de Santa María se realizará por el Gremio del Hierro y Metales, con 43 socios.

11. En Canarias se constituirá, en Las Palmas, uno interlocal, con jurisdicción en toda la provincia, compuesto de cuatro Vocales patronos y cuatro obreros, efectivos, y de igual número de ambas clases, como suplentes. La elección de la representación obrera se efectuará por la Sociedad en Hierro y demás Metales, con 400 socios. En Santa Cruz de Tenerife, se constituirá un Comité local para dicha ciudad, compuesto de tres Vocales patronos y de tres obreros, efectivos, y de igual número de ambas clases, como suplentes.

12. En Ciudad Real se constituirá un Comité interlocal con jurisdicción en toda la provincia y residencia en Puertollano, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos y otros tantos de cada uno de las clases como suplentes. La elección de la representación obrera se realizará por la Sociedad de Obreros Mecánicos «El Bien», de Puertollano, con 500 socios.

13. En Córdoba se constituirá un Comité local con jurisdicción en dicha ciudad, compuesto de cuatro Vocales de cada clase en calidad de efectivos y de igual número de suplentes.

14. En Coruña se constituirá un Comité local, compuesto de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros efectivos y de igual número de ambas clases como suplentes. La elección de la representación patronal se realizará por la Asociación general patronal.

15. En El Ferrol se constituirá un Comité local, compuesto de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros efectivos y de igual número de ambas clases como suplentes. La elección de la representación obrera se realizará por la Sociedad de Moldeadores y similares de El Ferrol, con 120 socios, y por la Sociedad de obreros Forjadores y de Ayudantes de El Ferrol, con 200 socios.

16. En Gerona se constituirá un Comité interlocal con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cuatro Vocales patronos y el mismo número de obreros efectivos y de otros tantos de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se realizará por la Sociedad «Gremio de Patronos Metalúrgicos y sus derivados», con 15 socios y 249 obreros, y la de la clase obrera por «La Unión», Sociedad de fundidores de hierro, y Sociedad de lampareros, latoneros, caldereros y hojalateros, con 22 socios.

17. En Granada se constituirá un Comité local, compuesto de tres Vocales de cada clase en calidad de efectivos y del mismo número de ambas clases como suplentes.

18. En Guipúzcoa se constituirá un Comité interlocal con jurisdicción en toda su provincia y con residencia en San Sebastián, que comprenderá toda la Metalurgia y Siderurgia, a excepción de la industria armera. La elección de la representación patronal se realizará por el Gremio de Patronos Linterneros de San Sebastián, con 35 socios y 100 obreros; la Sociedad de Patronos industriales metalúrgicos, de San Sebastián, con 39 socios y 335 obreros; y la de la representación obrera por el Sindicato Libre Profesional de Mondragón; Sindicato Católico de Obreros Metalúrgicos de San Sebastián, con 21 socios; Sociedad de Obreros Metalúrgicos de Hernani, con 80 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Irún, con 40 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Mondragón, con 84 socios; sociedad de resistencia de obreros en hierro y demás metales, de Pasajes, con 530 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Rentería, con 70 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de San Sebastián, con 456 socios; Sociedad de Obreros Linterneros y similares, de San Sebastián, con 105 socios; Sindicato Católico de Obreros Herreros, de Tolosa, con 30 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Zumaya, con 34 socios.

19. En Eibar se constituirá un Comité interlocal para la Industria Armera con jurisdicción en Guernica, Olocueta, Berriz, Elorrio, Zaldibar, Mallavia y Ermua, de la provincia de Vizcaya, y Elgoibar, Plasencia, Elgueta, Zumárraga y Eibar, de Guipúzcoa. La elección de la representación patronal se realizará por la Asociación Patronal Eibarresa, con 96 socios y 2.007 obreros, «Orbea y Compañía, Sociedad anónima», de Eibar, con 347 socios, y la de la representación obrera por la Sociedad Obrera de Construcción de Escopetas, de Eibar, con 255 socios; Sociedad de Obreros Pistoleros y Ajustadores, de Eibar, con 670 socios; Sociedad de Obreros Pulidores, de Eibar, con 160; Sindicato de Obreros Metalúrgicos, de Eibar, con 676 socios; Sindicato Católico de Obreros Metalúrgi-

cos y Siderúrgicos, Armeros y similares, de Eibar, con 384; Agrupación de Obreros Vascos y similares, de Elgoibar, con 171 socios; Sindicato Católico de Obreros Metalúrgicos, Siderúrgicos, Armeros y similares de Elgoibar, con 109 socios; Sindicato Católico de Obreros Metalúrgicos, Siderúrgicos, Armeros y similares; de Plasencia, con 102 socios; Agrupación de Obreros Vascos Armeros y similares, de Plasencia, con 87 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Zumárraga, con 50 socios; Agrupación de Obreros Vascos Armeros, de Vergara, con 176 socios.

Tanto este Comité como el de Guipúzcoa de la industria siderúrgica se constituirá con siete Vocales patronos y siete obreros como efectivos é igual número de cada uno de las representaciones de cada Comité como suplentes.

20. En Jaén se constituirá un Comité local, con jurisdicción para dicha ciudad, compuesto de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros, con carácter de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes.

21. En Linares se constituirá un Comité local para dicha ciudad, compuesto de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros, con carácter de efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación obrera se realizará por «El Porvenir», Sociedad de fundidores y desplataadores de plomo y similares, de Linares, con 53 socios, y por el Sindicato de metalúrgicos «El Baluarte», de Linares, con 82 socios.

22. En Huelva se constituirá un Comité local con jurisdicción en dicha ciudad, compuesto de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros, con carácter de efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes.

23. En Huesca se constituirá un Comité local con jurisdicción en dicha ciudad, compuesto de cuatro Vocales patronos y cuatro obreros, con carácter efectivo, y de igual número de cada clase como suplentes.

24. En León se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, con carácter efectivos y del mismo número de cada clase en calidad de suplentes. La elección de la representación obrera se realizará por la Sociedad de obreros metalúrgicos de León, con 56 socios.

25. En Logroño se constituirá un Comité interlocal con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros efectivos y del mismo número de cada clase en calidad de suplentes. La elección de la clase obrera la realizarán la Sociedad de obreros en hierro y demás metales con 170 socios y la Unión de obreros metalúrgicos y similares, con 26.

26. En Lugo se constituirá un Comité interlocal con jurisdicción en toda su provincia, y se compondrá de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación obrera la realizará la Sociedad de obreros en hierro y demás metales, con 48 socios.

27. En Madrid se constituirá un Comité interlocal con jurisdicción en las provincias de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Toledo y Madrid, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros con carácter de efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se realizará por la Sociedad Patronal de Metalúrgicos, de Madrid, con 19 socios y 2.082 obreros; Sociedad Patronal de Grabadores de Metales, de Madrid, con 27 socios y 59 obreros, y la de clase

obrero por la Sociedad La Unión de Obreros Herreradores, con 116 socios, de Madrid; «El Ba-luarte», Sindicato de metalúrgicos de Madrid, con 6.280 socios; Sindicato de Metalúrgicos y Similares, con 82 socios; «La Esperanza», Sociedad de obreros en hierro, de Guadalajara, con 35 socios; Sindicato metalúrgico «El Porvenir», de Segovia, con 36 socios; «El Buen Deseo», Sociedad de obreros en hierro y demás metales, de Toledo, con 200 socios, y por «La Constancia», Sindicato católico de obreros de la fábrica de armas de Toledo, con 90 socios.

2.º La convocatoria para el resto de los Comités paritarios de este grupo se anunciará oportunamente.

3.º Las Sociedades obreras, para efectuar su elección, se sujetarán á lo dispuesto en las reglas 4.ª y 5.ª del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y las Patronales á lo dispuesto en las reglas 4.ª y 6.ª del citado Real decreto-ley.

4.º En las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, (Puerto de Santa María), Las Palmas, Tenerife, Ciudad Real (Puertollano), Córdoba, El Ferrol, Granada, Jaén (Linares), Huelva, Huesca, León, Lugo y Lugo, por no existir ninguna entidad patronal inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio, la elección de esta clase se efectuará conforme á lo que dispone la regla 8.ª del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, y de igual forma lo realizará la clase obrera por las mismas causas en las provincias de Albacete, Cádiz, Tenerife, Córdoba, Coruña, Jaén, Huelva y Huesca.

5.º Los escrutinios de cada Comité se verificarán en la Delegación Regional de Trabajo respectiva, donde ésta exista, y bajo la presidencia del Delegado, ó en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 7 del próximo mes de Mayo, á la hora que por los Delegados ó por los Presidentes de cada Delegación, se señalen. El de Madrid se verificará el mismo día 4, á las doce de su mañana, en la Dirección general de Trabajo, de este Ministerio; todo ello conforme á lo que señala la regla 7.ª del artículo 12 del citado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio presentar aparte las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

6.º Dentro del plazo señalado para las elecciones, se abre uno de ocho días á partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, ó á la exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

7.º Por los Gobernadores civiles de todas las provincias nombradas se dispondrá la inmediata publicación de la parte correspondiente de esta disposición en la provincia de su mando, consignando las disposiciones generales en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1928.—Aunós.—Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias respectivas.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Trabazos para dar tres batidas á los lobos, que causan grandes daños en los ganados de aquel término municipal.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 25 de Abril de 1928.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

AGUAS

Acordado en la sesión celebrada por la Asamblea de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero en Noviembre último, el reparto de 0'10 pesetas por hectárea á todas las Comunidades de regantes y á los usuarios de las aguas que no estuvieren organizados en Sociedad alguna, se pone en conocimiento de todos los interesados en esta provincia por medio de este BOLETIN OFICIAL, que por la expresada Confederación, que tiene su residencia en Valladolid, se está procediendo al cobro del referido reparto en la Caja de la misma, así como para hacerles saber la obligación en que están todos los usuarios de verificar el expresado pago.

Zamora 19 de Abril de 1928.

Manuel G. Longoria.

El Gobernador,

Sección de Obras públicas.

Carreteras.—Expropiaciones

El Excm. Sr. Gobernador, con esta fecha, se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 131 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 2 de Noviembre último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de San Martín de Tábara (Olmillos de Castro), para la construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora á La Coruña, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiéndolo a los interesados, que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, no hiciesen el nombramiento de perito ó nombrasen á persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 20 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 13 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

R—1219

El Excmo. Sr. Gobernador, con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 131 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 2 de Noviembre último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Marquiz (Olmillos de Castro) para la construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora á La Coruña, y no habiéndose

presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiéndolo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificado, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de perito ó nombrasen á persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 13 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

R—1218

Diputación provincial de Zamora

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial, vengo en convocar á la Diputación á sesión plenaria ordinaria que celebrará en su Salón de actos el día 1.º de Mayo y hora de las diez, para la aprobación provisional de las cuentas provinciales correspondientes al último ejercicio; aprobación definitiva de las habilitaciones y suplementos de crédito propuestos en la última sesión, y cuantos asuntos se hallen pendientes de resolución de la competencia de la Diputación en pleno.

A los efectos de la aprobación provisional de las cuentas, quedan convocados á la sesión todos los señores Diputados directos y corporativos con sus respectivos suplentes. Y en cumplimiento de lo preceptuado en el indicado artículo 91, se hace público en este periódico oficial el anuncio de convocatoria.

Zamora 25 de Abril de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.

CIRCULAR

La Excmo. Comisión provincial, en sesión de 24 de Marzo de 1928, aprobó los padrones de cédulas personales de los pueblos que á continuación se relacionan del ejercicio de 1928.

Pueblos.

Alfaraz, Almaraz de Duero, Andavías, Aspariegos, Bustillo del Oro, Castrogonzalo, Ceadea, Cerezal de Aliste, Coomonte, Escuadro, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Figue-ruela de abajo, Fuente el Carnero, Fuentelapeña, Fuentes de Ropel, Galende, Gáname, Luelmo, Maire de Castroponce, Matilla de Arzón, Milles de la Polvorosa, Otero de Bodas, Palacios de Sanabria, Pedralba de la Pradería, Pego (El), Peleagonzalo, Peñausende, Pererueta, Piñero (El), Prado, Quiruelas de Vidriales, Revellinos, Ricobayo, Robleda Cervantes, San Agustín del Pozo, San Miguel de la Ribera, San Miguel del Valle, San Pedro de Zamudia, Santa Colomba de las Carabias, Ungilde, Vidayanes, Villalazán, Villalba de la Lampreana, Villalcampo, Villalobos, Villalube, Villanazar, Villardeciervos, Villar del Buey, Viñuela de Sayago y Zafara.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

Recaudación del 2.º trimestre del año 1928.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día primero de Mayo próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio la recaudación de contribuciones é impuestos correspondientes al trimestre y año expresado, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la capital

Oficina del arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Eutimio Hernández Carretero.

Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montalvo, D. Pedro de Lera y D. Gregorio Manso Buraya. Zamora 1 al 30

Primera zona de Zamora

Oficina del arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar Nieto.

Andavías	2 y 3
Arcenillas	18 y 19
Arquillinos	7
Carrascal	23
Cubillos	13 y 14
Hiniesta (La)	21 y 22
Monfarracinos	15
Moreruela de los Infantes	11
Pajares	8 y 9
Palacios del Pan	1
Piedrahita	5
Pontejos	16
Valcabado	12
Villalazán	20

Segunda zona de Zamora

Oficina recaudatoria, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Raimundo de Sotelo.

Almaráz	18 y 19
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cerecinos del Carrizal	10
Fontanillas	13
Madridanos	6 y 7
Montamarta	14 y 15
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Muelas del Pan	22 y 23
San Cebrián de Castro	11 y 12
San Pedro de la Nave	24 y 25
Villaralbo	8 y 9
Villaseco	20 y 21

Tercera zona de Zamora

Oficina recaudatoria, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre	4
Benegiles	2
Casaseca de Campeán	18 y 19
Cazurra	20
Coreses	5, 6 y 7
Corrales	23, 24, 25 y 26
Entrala	27
Gema	10
Jambrina	8
Molacillos	3
Morales del Vino	11 y 12
Peleas de abajo	21
Perdigón	14 y 15
San Marcial	13
Tardobispo	16
Torres del Carrizal	1
Villanueva de Campeán	22

Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Ladislao Fernández.

Carbajales	23, 24 y 25
Figuera de abajo	1
Figuera de arriba	2 y 3
Fonfría	14, 15 y 16
Gallegos del Río	8, 9 y 10
Losacino	20 y 21
Manzanal del Barco	22
Rabanales	17, 18 y 19
Trabazos	11, 12 y 13
Vegalatrabe	7
Samir	5 y 6

Segunda zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Auxiliar: D. Emilio Boya Martín.

Faramontanos	25 y 26
Ferreras de abajo	3 y 4
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	18 y 19
Friera de Valverde	6
Losacino	20
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11, 12 y 13
Navianos	7
Olmillos de Castro	14 y 15
Perilla de Castro	24
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	29
San Vicente del Barco	22 y 23
Tábara	16 y 17
Villanueva de las Peras	5
Villaveza de Valverde	8

Tercera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Rogelio González.

Alcañices	23 y 24
Boya	9
Ceadea	13 y 14
Cerezal	19 y 20
Mahide	7 y 8
Pino	22
Rábano	12
Ricobayo	16
Riofrío	4 y 5
San Vicente de la Cabeza	6
San Vitero	2 y 3
Videmala	21
Villalcampo	17 y 18
Viñas	11
Villarino tras la Sierra	25

Primera zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, D. Luis Mayo Prada, don Narciso Mayo Prada, D. Raimundo Juárez, don Tomás García Galende, D. Cándido P. Tábara y D. Rogelio Serapio.

Alcubilla	20
Arcos	8
Arrabalde	19 y 20
Barcial del Barco	15
Benavente	28 al 31
Bretó	14 y 15
Bretocino	8
Brimé de Urz	6
Burganes	8 y 9
Calzadilla	3 y 4
Camarzana	1 y 2
Castrogonzalo	10 y 11
Colinas	5
Coomonte	19 y 20
Cunquilla	7
Fresno de la Polvorosa	18
Fuentes de Ropel	10, 11 y 12
Granucillo	6 y 7
Maire	21 y 22
Manganeses de la Polvorosa	16 y 17
Matilla de Arzón	23 y 24
Melgar de Tera	3 y 4
Micereces	1 y 2
Milles	9
Morales del Rey	16, 17 y 18
Otero de Bodas	23
Pobladura del Valle	21 y 22
Pozuelo de Vidriales	6 y 7
Pública de Valverde	3 y 4
Quintanilla de Urz	7
Quiruelas	5 y 6
Rosinos de Vidriales	19
San Cristóbal	23 y 24
San Pedro de Ceque	1 y 2
San Román del Valle	17
Santa Colomba de las Carabias	24
Santa Colomba de las Monjas	16
Santa Cristina	10 y 11
Santa Croya	5
Santovenia	14 y 15
Sitrama	5
Torre del Valle	21 y 22
Vega de Tera	1 y 2
Villabrazaro	15 y 16
Villaferrueña	20

Villageriz	19
Villanazar	3 y 4
Villanueva de Azoague	12 y 13
Villaveza del Agua	14

Segunda zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Santibáñez de Vidriales.

Recaudador: D. Felipe Martínez.

Auxiliares: D. Domingo Blanco, D. Antonio Romero Santiago y Santiago, D. Manuel Ferreras Palacios y D. Marcelo Gullón Gullón.

Ayoó	16 y 17
Bercianos	14 y 15
Brime de Sog	6 y 7
Cubo de Benavente	9 y 10
Fuente Encalada	4 y 5
Santibáñez	25 y 26
San Pedro de la Viña	13
Tardemezár	28
Uña de Quintana	6 y 7

Primera zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Julio Martín Durán.

Auxiliar: D. Julio Martín Díez.

Abelón	19 y 20
Alfaráz	14
Almeida	24 y 25
Bermillo	7 y 8
Cabañas	19 y 20
Escuadro	10
Fresno de Sayago	11
Figuera de Sayago	12
Gamones	5
Gáname	18
Luelmo	6
Malillos	10
Mogatar	22
Moral	4
Moraleja de Sayago	22 y 23
Moralina	4
Muga	24 y 25
Peñausende	17 y 18
Pereruela	13 y 14
Piñuel	16
Sobradillo	21
Sogo	9
Tamame	16
Torrebrades	8
Torregamones	5
Villadepera	2 y 3
Villamor de Cadozos	7
Villamor de la Ladre	6
Villardiegua	2 y 3
Viñuela	13

Segunda zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Manuel Vicente.

Auxiliar: D. Tomás Vicente.

Argañín	9
Argusino	19
Badilla	8
Carbellino	22 y 23
Fariza	24 y 25
Fermoselle	11, 12, 13, 14 y 15
Fornillos	4
Formariz	3
Palazuelo	5
Roelos	20 y 21
Salce	7
Villar del Buey	6
Zafara	1
Cibanal	2

Única zona de Fuentesauco

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.

Recaudador: D. Tomás Matilla.

Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Juan Manuel López Casaseca.

Argujillo	13 y 14
Bóveda (La)	9 y 10
Cañizal	1 y 2
Castrillo	4
Cubo del Vino	3 y 4
Cuelgamures	18 y 19
Fuente el Carnero	8
Fuenteapeña	18, 19 y 20
Fuentesauco	21, 22 y 23
Fuentespreadas	20 y 21
Guarrate	7
Maderal (El)	13 y 14
Mayalde	1 y 2

Pego (El)	8
Piñero (El)	22 y 23
Peleas de arriba	9 y 10
San Miguel de la Ribera	15 y 16
Santa Clara de Avedillo	11 y 12
Vadillo	3 y 4
Vallesa	1 y 2
Villabuena	9 y 10
Villaescusa	5 y 6
Villamor de los Escuderos	5 y 6

Primera zona de Puebla

Oficina recaudatoria en Puebla.	
Recaudador: D. Luis Mayo.	
Auxiliares: D. Casimiro Mayo de Prada, don Luis Mayo de Prada, D. Urbano Mayo de Prada, D. Narciso Mayo de Prada y D. Rogelio Serapio San Román.	
Asturianos	21 y 22
Cobrerros	17 y 18
Galende	3 y 4
Hermisende	26 y 27
Lubián	26 y 27
Otero de Sanabria	14
Palacios de Sanabria	12 y 13
Pedralba	1 y 2
Pias	24 y 25
Porto	24 y 25
Puebla	15 y 16
Requejo	28
Robleda	10 y 11
Rosinos de la Requejada	19 y 20
San Ciprián	7
San Justo	8 y 9
Trefacio	5 y 6
Ungilde	15
Terroso	28

Segunda zona de Puebla

Oficina recaudatoria en Santibáñez de Viduales.

Recaudador: D. Felipe Martínez.	
Auxiliares: D. Antonio Romero Santiago y Santiago, D. Manuel Ferrero Palacios y D. Marcelo Gullón Gullón.	
Cernadilla	12
Cional	8
Codesal	7
Donado	19
Espadañedo	20 y 21
Justel	3 y 4
Lanseros	22
Manzanal de arriba	5 y 6
Manzanal de los Infantes	23 y 24
Molezuelas	1 y 2
Mombuey	9 y 10
Muelas de los Caballeros	17 y 18
Peque	11 y 12
Otero de Centenos	11
Rionegro	11 y 12
Valdemerilla	3 y 4
Valparaíso	1 y 2
Villardecierros	9 y 10

Unica zona de Toro

Oficina recaudatoria en Toro.	
Recaudador: D. Antonino Garrido.	
Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Gabriel Alvarez Espinilla y D. Francisco Garrido.	
Abezames	18
Asparriegos	4 y 5
Belver	19, 20 y 21
Bustillo	15 y 16
Castronuevo	2 y 3
Fresno de la Ribera	4 y 5
Fuentesecas	9
Gallegos del Pan	15
Malva	6 y 7
Matilla la Seca	16
Morales de Toro	12, 13 y 14
Peleagonzalo	1
Pinilla de Toro	13 y 14
Pobladura de Valderaduey	1
Pozoantiguo	10 y 11
Sanzoles	2, 3 y 4
Tagarabuena	11
Toro	25 al 31
Valdefinjas	8
Venialbo	5, 6 y 7
Vezdemarbán	10, 11 y 12
Villalonso	15
Villalube	13 y 14
Villardondiego	18 y 19
Villavendimio	16

Unica zona de Villalpando

Oficina recaudatoria en Villalpando.	
Recaudador: D. Teodoro Robles.	
Auxiliares: D. Leonides Gallego Ruiz, D. Nicolás del Teso Aliste y D. Isidro Francisco Garrido Escobar.	
Cañizo	1 y 2
Castroverde	8, 9 y 10
Cerecinos de Campos	16 y 17
Cotanes	12 y 13
Granja	15 y 16
Manganeses de la Lampreana	19 y 20
Otero de Sariegos	11
Prado	4
Quintanilla del Monte	2 y 3
Quintanilla del Olmo	5
Revellinos	16 y 17
Riego	17 y 18
San Agustín	15
San Esteban	5 y 6
San Martín	3 y 4
San Miguel del Valle	7 y 8
Tapios	12 y 13
Valdescorriel	9 y 10
Vega de Villalobos	1 y 2
Vidayanes	14
Villafáfila	9 y 10
Villalba	21 y 22
Villalobos	3 y 4
Villalpando	25, 26 y 27
Villamayor	11, 12 y 13
Villanueva del Campo	19, 20 y 21
Villardefallaves	1
Villárdiga	5
Villarrín de Campos	7 y 8

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los Auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 de Junio sus débitos en la capital de la zona.

Zamora 21 de Abril de 1928.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Pelaz, P. P., Eutimio Hernández.—V.º B.º—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—1321

FUENTESAUICO

Concurso

La Corporación municipal, en sesión de 2 de los corrientes, acordó sacar á concurso la plaza de Practicante en Cirugia menor de este Municipio, por el término de 30 días naturales, á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el haber anual de 250 pesetas que figuran en el Presupuesto vigente, si bien, desde el año próximo, el haber será de 500 pesetas anuales, por preceptuarlo así reciente disposición legal y de conformidad con las prescripciones del artículo 9.º del Reglamento de funcionarios técnicos de este Ayuntamiento, señalándose la edad de 25 á 40 años, para poder concursar.

Las instancias, en papel de la clase 8.ª, se presentarán en el plazo antes indicado y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos siguientes:

Título de Practicante ó certificado del mismo.
Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, legalizada para los que no sean de esta provincia.

Certificado de buena conducta, y
Certificado de antecedentes penales.
Fuentesauico 3 de Abril de 1928.—El Alcalde, Julio Gullón.—El Secretario, Luis F. Palao.

Anuncio

La Corporación municipal, en sesión de 2 de los corrientes, acuerdo sacar á oposición la plaza de Oficial 1.º de la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, creada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 19 de Diciembre anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de fondos y empleados municipales en general, de 23 de Agosto de 1924 y en el de la Corporación.

Los ejercicios se regirán por el programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 y que se halla inserto en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Enero y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 26 de Febrero del mismo año, al que, en virtud de las facultades concedidas por el artículo 247 del Estatuto municipal, se adicionan los temas, que no siendo iguales á los de dicho programa, figuran en el de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, el cual se halla publicado en la *Gaceta* del día 4 de Diciembre de 1924 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente á los días 10 y 17 del mismo mes y año.

Para tomar parte en las oposiciones se requerirá ser español, varón, haber cumplido 25 años y no exceder de 40 el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y poseer algún Título Académico.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, deberán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las 10 á las 13, durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente á la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendidas en papel de la clase 8.ª, pudiendo los interesados acompañar cuantos documentos, debidamente reintegrados, les sirvan de justificantes ó méritos que tengan contraídos, debiendo presentar necesariamente, los siguientes:

- 1.º Título Académico que posean ó testimonio notarial del mismo.
- 2.º Partida de nacimiento, legalizada para los que no sean de esta provincia.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Idem de no padecer defecto físico y
- 5.º Idem de antecedentes penales.

A estos documentos unirán un resguardo de la Depositaria municipal, de haber satisfecho 25 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que, previa entrega del resguardo, será devuelta á los que por cualquier causa, no sean admitidos por el Tribunal, siendo preciso reclamar aquella, antes de la fecha del comienzo de los ejercicios.

Estos tendrán lugar transcurridos que sean dos meses de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL y en el día, hora y local que el Tribunal designe, previo anuncio en dicho periódico.

Los ejercicios serán tres y se ajustarán á las reglas siguientes:

Primer ejercicio.—Escritura á mano y al dictado de un párrafo que señale el Tribunal y que dictará el Presidente ó el Vocal en quien delegue, y resolución razonada de un problema de Aritmética que se proponga, siendo ambas partes, comunes para todos los opositores, á los que se concederá el plazo de una hora, á contar de la en que termine el punto de dictado.

Dichos trabajos serán firmados por el opositor, y, bajo sobre, se entregarán al Tribunal para su calificación.

En este primer ejercicio no se concederá más calificación, que la de apto ó excluido, por ma-

yoría de los Vocales del Tribunal, según resulten del examen de las dos partes en que este ejercicio se divide; no pudiendo actuar en el segundo, los que no obtengan la primera calificación, la cual se hará pública seguidamente ó al siguiente día de haberlo efectuado.

Segundo ejercicio.—Oral.—Consistirá en contestar, en el tiempo máximo de cuarenta minutos, á cuatro temas de los comprendidos en los programas cuya inserción se cita, los cuales serán sacados por el opositor del globo ó globos que, hallándose sobre la mesa del Tribunal, designe éste.

Este ejercicio será calificado por puntos, pudiendo cada Vocal del Tribunal, adjudicar de 0 á 10 puntos por opositor, quedando excluido el que no obtengan la mitad de la puntuación máxima, que podrá ser otorgada en relación á los Vocales que actúen ó sea, 25 puntos si actúan 5 Vocales y 20 si 4 Vocales; no pudiendo celebrarse ningún ejercicio, en el que no actúen, por lo menos, 4 Vocales del Tribunal.

Tercer ejercicio.—Escrito.—Consistirá en ejecutar, en común para todos los opositores, un trabajo propio de Secretaría de Ayuntamiento y en redactar un documento, bajo los supuestos, en ambos casos, que formule el Tribunal, concediéndose á los opositores, para todo el ejercicio, un plazo de cuatro horas.

Las dos partes de que este ejercicio se compone, serán calificadas por puntos, englobando en una sola calificación total, la parcial de cada parte y en cada una de ellas, podrá ser concedida por cada Vocal que actúe, de 0 á 5 puntos, siendo preciso para la aprobación, obtener en total, 2 puntos en cada parte y por Vocal actúante.

Los opositores serán llamados por el orden que les corresponda, mediante sorteo público que tendrá lugar con cinco días de anticipación al en que las oposiciones principien, y durante los ejercicios escritos, quedarán solos los opositores con tres Vocales por lo menos, del Tribunal, el que cuidará de que no consulten libros, datos ni documentos de ninguna clase, á excepción del tercer ejercicio para el que podrán consultar textos legales, sin comentarios, quedando eliminados, por entender que renuncian á sus derechos, los opositores que no concurran al primer llamamiento.

En el ejercicio oral, no se interrumpirá al que lo practique más que por la Presidencia, y sólo en el caso de que el opositor no se concrete al tema que le haya correspondido, así como para formular alguna aclaración.

Terminados los ejercicios, procederá el Tribunal á apreciar los Títulos y méritos que resulten del expediente de cada opositor, en la inteligencia de que los que aparezcan, sólo servirán para dar preferencia en el caso de empate, por haber obtenido dos ó más opositores igual número de puntos.

Seguidamente el Tribunal pondrá en conocimiento de la Comisión municipal permanente, el resultado de la oposición, á los efectos de proceder el nombramiento, si á él hubiere lugar, en virtud de la propuesta del Tribunal que será unipersonal, de no considerar desierta la oposición.

El nombrado, tendrá los derechos y obligaciones derivados del Reglamento de Secretarios municipales, Interventores de fondos y empleados administrativos en general, de 23 de Agosto de 1924 y del Reglamento de funcionarios administrativos de este Ayuntamiento y de las modificaciones que legalmente se hagan de uno y de otro.

El Tribunal interpretará, sin ulterior recla-

mación, las dudas que pueda suscitar la interpretación de la convocatoria.

Fuentesauco 3 de Abril de 1928.—El Alcalde, Julio Gullón.—El Secretario, Luis F. Palao.
R—1132

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en el periódico oficial *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 25 de Marzo último, con el número 310, aparece una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de 16 del propio mes, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado, que dice así:

«Ilmo. Sr.: El Gobierno chileno ha ordenado á las autoridades de aquel país que envíen á los Cónsules españoles los certificados de defunción de nuestros súbditos fallecidos en aquella Nación, con el fin de que aquellos puedan remitirlos á nuestro Ministerio de Estado. Teniendo en cuenta que en el artículo 94 de la Ley del Registro civil de 1870, hay ya una iniciación de disposiciones fomentadoras de cordialidad internacional, que aún deben extremarse más con los países de habla española, y como además debe corresponderse á la concesión hecha á España por el Gobierno chileno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se ordene á los Jueces municipales encargados de los Registros civiles de España, el que dentro del plazo de tres días siguientes á la práctica en sus respectivos libros del asiento de defunción de un súbdito chileno, libren, sin exacción de derechos y en papel de oficio, un certificado de la misma, que remitirán al respectivo Juez de primera instancia á fin de que éste legalice la firma del autorizante de aquél y lo eleve á su vez al Presidente de la Audiencia Territorial respectiva para que haga lo mismo con la del de primera instancia y envíe el documento á este Centro para su remisión al Ministerio de Estado á fin de que lo entregue al Representante diplomático de Chile».

Y para que por los Jueces municipales del territorio se dé exacto cumplimiento á lo mandado en la Real orden expresada, reproduzco la misma en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias, para su debido conocimiento, llamándoles la atención acusen recibo á esta Presidencia, por conducto de los Jueces de primera instancia correspondientes, de quedar enterados de dicha disposición, y encargando á los Jueces de los respectivos partidos judiciales, observen y cumplan citada Real orden en cuanto hace relación al ejercicio de sus funciones.

Valladolid 9 de Abril de 1928.—Emilio de la Sierra.
R—1174

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Enrique Alonso é Iglesias, Juez de instrucción del partido de Toro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Encarnación Fernández Martínez, de cuarenta y tres años, casada, sin profesión especial, con domicilio en la calle Angel García, letra G, de la ciudad de Valladolid, hoy en ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días á recoger la fianza de doscientas cincuenta pesetas que consignó en primero de Septiembre de mil novecientos veintitres

para responder de la libertad provisional del procesado Miguel Fernández Fernández, en la causa que se siguió á éste, en unión de otros, por el delito de estafa, con el número treinta y dos del año mil novecientos veintitres; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Toro á diecinueve de Abril de mil novecientos veintiocho.—Enrique Alonso.—José Cruz.
R—1306

ZAMORA

Don Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Agripino González Queipo, á nombre y en representación de D. Adolfo Uribe Olano, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Bilbao, contra la Sociedad «Tostón y Compañía, S. L.», de esta plaza, sobre pago de cuatro mil treinta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos de principal, intereses y costas; en cuyo procedimiento ejecutivo fué embargado como de la propiedad de la entidad demandada lo siguiente:

Un automóvil turismo conducción interior, marca «Velié», carrocería pintada de color obscuro ó azul obscuro, de dieciocho H. P., seis cilindros, no constando el número del motor; tasado pericialmente en nueve mil setecientas cincuenta pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar á pública subasta por término de ocho días referido vehículo, señalando para dicha diligencia el día once de Mayo próximo, á las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la cual habrá de celebrarse con las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo porque se saca á subasta, ó sea el de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta, y

3.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de matrícula del coche y demás impuestos que fuere preciso satisfacer.

Dado en Zamora á veintiuno de Abril de mil novecientos veintiocho.—Mariano Gallo Alcántara.—El Secretario judicial, Julio Sainz.
R—1344

Juzgados municipales.

FONFRIA

Don Augusto Hernández Cordero, Juez municipal de Fonfria.

Por el presente edicto se cita á D. Fernando González Cereceda, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas que contra el mismo se instruye por amenazas; con la advertencia de ser ésta ya la tercera convocatoria, y que si deja de comparecer se continuará el juicio de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos setenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento criminal y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fonfria á diecinueve de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Augusto Hernández Cordero.
R—1323